

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de junio de 2023

RESOLUCIÓN AGT N° 114/23

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decto. 1510/97), texto consolidado, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/09, la Resolución AGT N°100/2023 y el Expediente Electrónico A-01-00015259-1/2023-0, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, mediante Resolución AGT N° 100/23 se aprobó el Convenio de Colaboración Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil con el objeto de contribuir a la estrategia de este Ministerio para el abordaje de solicitudes y demandas de intervención por parte de escuelas, pensiones deportivas, clubes, hogares convivenciales, entre otros, en casos de sospecha de bullying, violencia entre pares y discriminación a fin de mejorar el ambiente institucional y comunitario, suscripto el 6 de junio de 2023.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, por la misma Resolución, y con el fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del acuerdo, se delegó su suscripción a la Secretaría General de Gestión, Lic. María Pilar Molina.

Que, la delegación debe interpretarse extensiva a todo Anexo que resulte integrante del Convenio en el marco de la función encomendada.

Que, al respecto, la Cláusula Tercera del Convenio citado hace expresa referencia a una propuesta de trabajo que como Anexo integra el mismo y fue suscripta por las partes junto con dicho acuerdo.

Que, por un error material se omitió incluir la propuesta de trabajo: "Teatro para la Convivencia", que como anexo del Acuerdo debía aprobarse e integrar la Resolución AGT N° 100/23.

Que, la omisión enunciada no altera en esencia el acto administrativo por el cual se aprueba el citado convenio, el cual es válido y mantiene su vigencia y efectos desde el momento de su suscripción, sin embargo, resulta apropiado purgar el error material rectificando la Resolución AGT N° 100/23 y aprobar el Anexo correspondiente.

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos (Decto. N° 1510/97), texto consolidado, en el artículo 1° determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, la citada ley prevé en su artículo 124 la rectificación de errores materiales siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto administrativo o decisión. (art. 124, Decto. N° 1510/97), texto consolidado.

Que, en este orden, resulta procedente rectificar la Resolución AGT N° 100/23 y modificar su artículo 1° a efectos de aprobar la propuesta de trabajo: "Teatro para la Convivencia", como Anexo 54/23 pasa a integrar el Convenio de Colaboración Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil, suscripto el 6 de junio de 2023.

Que, la enmienda propuesta surtirá sus efectos desde la fecha de emisión del acto administrativo en tanto no altera la esencia del acto ni la voluntad de las partes, de cuanto fue oportunamente suscripto por las mismas.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución AGT N° 100/2023 el que quedará redactado de la siguiente forma: *"Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Colaboración Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil y la propuesta de trabajo: "Teatro para la Convivencia" prevista en el mismo que como Anexos 47/23 y 54/23, respectivamente, integran la presente a todos sus efectos."*

Artículo 2.- Regístrese y publíquese, comuníquese a la Secretaría General de Gestión y a la Secretaría General de Coordinación Administrativa, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

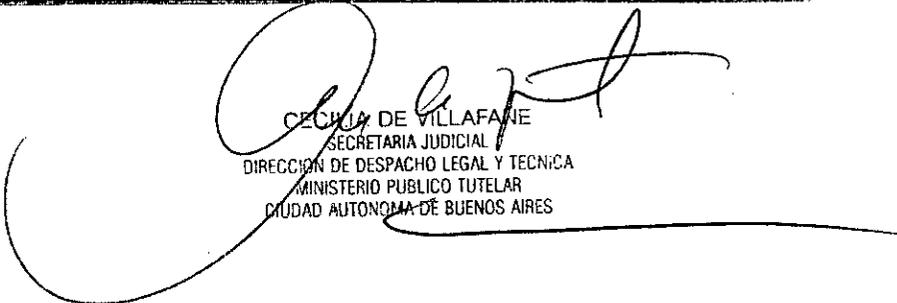
Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	114/2023	T°	XXIV
F°	288 A-305	FECHA	28/06/2023


CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ANEXO 47/2023

**CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y COMUNIDADES SALUDABLES, RECREACIÓN Y SALUD ASOCIACIÓN CIVIL**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, DNI 23.903.548, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución AGT N° XXX/2023, con domicilio en Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y, por la otra, Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil, representada en este acto por su presidenta, Sr/a. Olga Josefina Fortuna, D.N.I. 6.661.523, con domicilio en la calle Ballivian 2976, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante "LA ASOCIACIÓN", y en forma conjunta "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración Recíproca y

CONSIDERANDO:

1. Que Comunidades Saludables, Recreación y Salud es una asociación civil, sin fines de lucro, que tiene entre sus propósitos los de impulsar la construcción y el desarrollo de comunidades saludables; promover y acompañar el desarrollo de las capacidades culturales, organizativas, productivas y lúdicas de las comunidades; alentar la articulación en red; promover los valores y derechos humanos tales como cooperación, tolerancia y respeto para el desarrollo integral de las personas y la sociedad.

"Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil" trabaja fomentando el liderazgo juvenil y la recreación como herramientas para la inserción social y la construcción de lazos, mediante acciones de promoción de actividades inclusivas y de salud integral y mental, con amplia experiencia en el abordaje en el trabajo con niños y adolescentes y sus entramados vinculares a través del humor y la reflexión, entre otros abordajes.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2. Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

3. En virtud de las consideraciones expuestas y a la afinidad de objetivos institucionales, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto contribuir a la estrategia del Ministerio Público Tutelar para el abordaje de solicitudes y demandas de intervención por parte de escuelas, pensiones deportivas, clubes, hogares convivenciales, entre otros, en casos de sospecha de bullying, violencia entre pares y discriminación con el objeto de mejorar el ambiente institucional y comunitario. Aportando a la deconstrucción de estereotipos y la conformación de vínculos respetuosos entre pares. -----

SEGUNDA - PROGRAMA

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ASOCIACIÓN" propone la elaboración de una intervención colectiva generando cohesión y empatía, a partir del juego dramático, desarrollando en forma lúdica espacios de reflexión para aprender y pensar desde el humor formas saludables de vinculación. -----

TERCERA - PROYECTO



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

A los fines del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" acuerdan ejecutar la propuesta que como Anexo forma parte integrante del presente. -----

CUARTA - EXCLUSIVIDAD

Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

QUINTA - AUTONOMÍA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. -----

"LAS PARTES" precisan que este convenio en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de sociedad o asociación entre ellas. -----

El personal aportado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del convenio se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas empleadoras solidarias o sustitutas. -----

SEXTA - EROGACIÓN

"EL "MINISTERIO" abonará a la "ASOCIACIÓN", la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, previo informe mensual del área de enlace y presentación de la factura respectiva. -----

SÉPTIMA - VIGENCIA, RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiéndose prorrogar previo acuerdo de partes. -----

"LAS PARTES" se reservan la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier momento mediante comunicación escrita por medio fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días. Esta facultad no implica la suspensión de los trabajos en ejecución que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

OCTAVA- DOMICILIO LEGAL

A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

NOVENA- COLABORACIÓN- RESOLUCIÓN AMIGABLE

"LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo. En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xxx días del mes de xxxxxx del año 2023. -----



.....
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
.....

Ministerio Público Tutelar
.....



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales

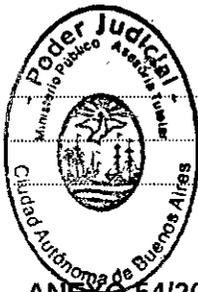


María Pilar Molina
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



ANEXO 54/2023



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y COMUNIDADES SALUDABLES, RECREACIÓN
Y SALUD ASOCIACIÓN CIVIL**

PROPUESTA DE TRABAJO: TEATRO PARA LA CONVIVENCIA

El juego teatral como estrategia lúdica para el abordaje de estereotipos y vínculos respetuosos entre pares.

"Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil", trabaja fomentando el liderazgo juvenil y la recreación como herramientas para la inserción social y la construcción de lazos, mediante acciones de promoción de actividades inclusivas y de salud integral y mental, con amplia experiencia en el abordaje en el trabajo con niños y adolescentes y sus entramados vinculares a través del humor y la reflexión, entre otros abordajes.

El presente proyecto se propone contribuir a la estrategia del Ministerio Público Tutelar para el abordaje de solicitudes y demandas de intervención por parte de escuelas, pensiones deportivas, clubes, hogares convivenciales, entre otros, en casos de sospecha de bullying, violencia entre pares y discriminación con el objeto de mejorar el ambiente institucional y comunitario. Aportando a la deconstrucción de estereotipos y la conformación de vínculos respetuosos entre pares.

El teatro puede ser abordado como una herramienta para incentivar la socialización y la autoestima, la cooperación y el trabajo grupal, como instrumento para fomentar la creatividad e interpelar conductas naturalizadas desde una perspectiva de igualdad entre pares, reforzando habilidades individuales y sociales. Permite romper barreras e inhibiciones.

Número: ANEXO -54/23 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Comunidades Saludable, Recreación y Salud se propone la elaboración de una intervención colectiva generando cohesión y empatía, a partir del juego dramático, desarrollando en forma lúdica espacios de reflexión para aprender y pensar desde el humor formas saludables de vinculación.

Esta iniciativa está dirigida a adolescentes, busca a través de la dramatización de escenas cotidianas, evidenciar modos de vinculación y conductas naturalizadas que implican sufrimiento para otros pares. Trabajamos a partir de valores como el respeto y el ejercicio de derechos, posibles modificaciones que son propuestas por los mismos participantes. El humor como herramienta y la identificación de conductas quiebran barreras y facilitan el diálogo entre pares desde una aproximación respuesta a vivencias cotidianas.

Objetivo General:

Facilitar la reflexión de grupos de adolescentes sobre sus derechos en general y sobre conductas estereotipadas que obstruyen su ejercicio, a través de Intervenciones artísticas lúdicas.

Objetivos Específicos

- Visibilizar conductas aprendidas, a través de la identificación y el humor.
- Identificar modalidades de vinculación, estereotipos de género y características vinculares.
- Concientizar, desnaturalizar vínculos y aportar a la construcción de modos respetuosos y lazos más saludables.
- Abordar creativamente escenas de la vida cotidiana y elaborar nuevas que permitan la resolución de conflictos y modificar modalidades vinculares.
- Mejorar la socialización y expresión de vivencias y sentimientos a partir del humor y el trabajo colectivo.
- Generar ambientes colectivos saludables.
- Prevenir toda forma de violencia entre pares, bullying y discriminación.

Población Destinataria

Adolescentes de escuelas, hogares convivenciales, pensiones, clubes.

Actividades

Obra de teatro de una hora de duración para hasta 200 jóvenes que, a través de la interpretación, uso de herramientas como el clown, música entre otras presenta



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

escenas de la vida cotidiana de los adolescentes y los invita a reflexionar grupalmente y presentar posibles resoluciones de las escenas planteadas.

Equipo

Tres (3) actores/profesionales especialistas en el trabajo con adolescentes, un (1) sonidista, dos (2) personas de logística.

Insumos y Materiales

La Asociación proveerá los insumos y logística necesarios para el desarrollo de cada obra de teatro.

Lugar

El Ministerio Público Tutelar será quién realizará la gestión de espacios culturales y/o sociales adecuados para la realización de la actividad.

Actividad

El proyecto prevé la realización de 8 obras de teatro.

Seguimiento y Evaluación

Luego de cada actividad se realizará una evaluación con el equipo del Ministerio Público Tutelar a fin de realizar ajustes y planificar próximas actividades.

Cronograma

	CALENDARIO RECREOS						
	Mayo	Juni	Juli	Ago	Sep	Oct	Nov
Actividad	x	x	x	x x	x	x	x
Evaluación		x	x	x	x	x	x

Número: ANEXO -54/23 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Presupuesto

El presupuesto estimado es de \$150.000.- (Pesos ciento cincuenta mil) por función, que hacen un total de \$1.200.000.- (Pesos un millón doscientos mil), que se ejecutará en 8 (ocho) meses de trabajo.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



María Pilar Molina
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
